

SCI-088-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021. Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de la Normativa Institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “*Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional*”, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

- I. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*
“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021

Página 2

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
 4. Dar firmeza al acuerdo.
 5. Tramitar el acuerdo.”
2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021

Página 3

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos, que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el ITCR.
6. Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.
7. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente al Estatuto Orgánico a la Comisión de Estatuto Orgánico.
8. En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada al Estatuto Orgánico, lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
NORMA REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DEL ESTATUTO ORGÁNICO	UNO	11	Artículo 11. Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. En este último caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la	No se modifica debido a que es un término jurídico correcto en apego a la Ley General de Administración Pública.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021

Página 4

			<p>materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.</p> <p>El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.</p> <p>El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso</p>	
--	--	--	---	--

9. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 330-2021, realizada el 26 de enero del 2021, la información consignada en el resultando anterior y dictaminó lo siguiente:

Considerando que:

- a. *La revisión efectuada del texto de la norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, permite comprobar que, efectivamente, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020.*

Se acuerda:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se informe al Directorio de la AIR que:*

La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado que:

“ ...

- a. *Se informe al Directorio de la AIR que:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3201, Artículo 13, del 03 de febrero de 2021

Página 5

La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.”

SE ACUERDA:

- a. Informar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, como parte del cumplimiento del acuerdo de la AIR de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a que se ajuste la Normativa Institucional, necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, que:

La norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, no requiere modificaciones para ajustarla a la reforma estatutaria relacionada con los Campus Tecnológicos y los Centros Académicos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- a. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras Clave: Sesión Ordinaria AIR-94-2018 – Oficio R-1110-2020- Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

c.c. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC